

Expediente: TEECH/J-LAB/002/2017.

Actor: Jorge Manuel Morales Sánchez.

Autoridad Responsable: Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.-----

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de este Órgano Colegiado, del escrito de referencia constante de dieciocho fojas útiles, escritas de un solo lado, signado por el ciudadano Jorge Manuel Morales Sánchez, por su propio derecho, por medio del cual demanda al *"Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana"*(sic), y anexos que acompaña descritos por el oficial de partes al reverso de la primera foja del libelo mencionado; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 444, 445, 451 parte inicial y 476 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracción XIII, del Reglamento Interno de éste Órgano Colegiado, se

ACUERDA:-----

- - - **Único.** Téngase por presentado con el escrito de cuenta al ciudadano Jorge Manuel Morales Sánchez, por su propio derecho, por medio del cual demanda del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana: *"el pago correspondiente al Descuento Salarial aplicado arbitrariamente durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y parte proporcional del mes de mayo del año 2016 (los primeros 18 días)."*(sic), (foja 01 del escrito de demanda), fundándolo en los hechos y consideraciones de derecho que considera aplicables, manifestando, entre otras cosas: *"...EL DECREMENTO AL SALARIO QUE EL SUSCRITO PERCIBÍA POR MOTIVO DE MI CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL, EL CUAL HASTA ANTES DEL 1 DE ENERO DEL 2016 ERA DE \$92,814.96 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 96/100 M.N.) MENSUALES, DE AHÍ EN ADELANTE, HASTA EL 18 DE MAYO DEL MISMO AÑO FUE DE \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, POR LO QUE CLARAMENTE SE OBSERVA UN DÉFICIT MENSUAL DE \$11,814.96 (ONCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 96/100 M.N.), DESCUENTO REALIZADO SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA Y VIOLATORIO A DERECHO."*(sic), (foja 12 del escrito de demanda); y anexos que acompaña descritos por el oficial de partes al reverso de la primera foja del libelo mencionado; en consecuencia, avóquese al conocimiento del presente juicio; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/J-LAB/002/2017**; túrnese a la ponencia del **Magistrado Guillermo Asseburg Archila**, a quien corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, dado la excusa que planteo para conocer y resolver respecto del diverso juicio laboral TEECH/J-LAB/001/2017, aprobada mediante acta de sesión privada número tres, de veinticinco de enero del año en curso; para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 381, fracción V, 426, fracción I, 444 y demás relativos al juicio que nos ocupa, así como los diversos, 451 parte final y 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.-----

- - - **Notifíquese por lista autorizada y cúmplase.**-----

- - - Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana Fabiola Antón Zorrilla, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICAS.